

ANUNCIO

El Órgano de Selección que juzga el proceso selectivo para la creación de una Bolsa de trabajo en la categoría de **Auxiliar de Biblioteca**, en sesión celebrada el día 6 de Febrero de 2017, adopto los siguientes acuerdos:

1º.- ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS:

Procede el estudio y resolución de las reclamaciones presentadas a la Fase de Concurso, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- Escrito presentado por **Dª Pilar Morales Fernández** registrado de entrada el 20 de enero de 2017 con el número 2017002645, en el que solicita revisión de la puntuación otorgada en el apartado de experiencia laboral de la fase de concurso. Revisada la documentación aportada para la valoración de la fase de concurso se desestima su reclamación y se ratifica en la puntuación otorgada, por lo siguientes motivos:

1º En el punto primero de su reclamación relativa a la no valoración de contrataciones inferiores a un mes. Indicarle que en las bases de la convocatoria en el apartado de Experiencia Profesional establece que *“sólo se tendrá en cuenta los meses completos”*.

2º En el punto segundo relativo a los contratos aportados por la Empresa reclamada, éstos son con la categoría profesional de *“Controlador de Salas”* y *“Técnico en Documentación”* y no como Auxiliar de Biblioteca. Y el *“Técnico de Documentación”* está cotizado en la Vida Laboral con una categoría superior.

3º.- Con respecto a los realizados en la Universidad de Málaga, Ayuntamiento de Benalmádena y Ayuntamiento de Málaga en los certificados aportados se indica que ha estado en prácticas como *“becario”* y por tanto no ha mantenido ninguna relación laboral con ellos.

4º.- Así mismo, el tiempo de becario tampoco puede valorarse como cursos de formación, pues forman parte de sus estudios universitarios.

2.- Escrito presentado por **Dª Asunción Guerrero Ramos** registrado de entrada el 20 de enero de 2017 con el número 2017002660, en el que solicita revisión de la puntuación otorgada en el apartado de experiencia laboral de la fase de concurso. Revisada la documentación aportada para la valoración de la fase de concurso se desestima su reclamación en cuanto a la valoración de la contrataciones con la categoría de *“Auxiliar Administrativo”* por considerarse diferente a la plaza convocada. Y se estima al detectar un error en el cómputo de puntos en el apartado a) experiencia profesional, por lo que le corresponde una puntuación de 1,2 puntos en lugar de 1. La puntuación definitiva de la fase de concurso es de **3,2 puntos**, en lugar de 3 puntos.

3.-Escrito presentado por **Dª M.ª Piedad Corral Navarro** registrado de entrada el 23 de enero de 2017 con el número 2017002850, en el que solicita revisión de la puntuación otorgada en el apartado de experiencia laboral de la fase de concurso. Revisada la documentación aportada para la valoración de la fase de concurso se desestima su reclamación y se ratifica en la puntuación otorgada porque los contratos aportados son de categoría de *“Auxiliar Administrativo”* y , por tanto, diferente a la plaza convocada. Y en cuanto al Certificado aportado junto a la reclamación éste no se puede valorar pues en las Bases de la convocatoria en el penúltimo párrafo del punto b) Fase de Concurso establece que: *“Los méritos a considerar en la fase de concurso serán hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, debidamente alegados y acreditados por el aspirante, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los mismos.”*

4.- Escrito presentado por **Dª Celia María Gómez Gómez** registrado de entrada el 23 de enero de 2017 con el número 2017002903, en el que solicita revisión de la puntuación otorgada en el apartado de experiencia laboral de la fase de concurso. Revisada la documentación aportada para la valoración de la fase de concurso se desestima su reclamación y se ratifica en la puntuación otorgada porque los contratos aportados son de categoría de *“Monitora o Profesora”* y , por tanto, diferente y/o superior a la plaza convocada.

5.- Escrito presentado por D^a M.^a Teresa de la Cámara Moraño, registrado de entrada el 23 de enero de 2017 con el número 2017002946, en el que solicita revisión de la puntuación otorgada en el apartado de experiencia laboral de la fase de concurso. Revisada la documentación aportada para la valoración de la fase de concurso se desestima su reclamación y se ratifica en la puntuación otorgada porque los contratos aportados de la empresa reclamada son de categoría de “*Técnico de Archivo*” y “*Técnico de Biblioteca*” y , por tanto, superiores a la plaza convocada, como así, se puede apreciar en la Vida Laboral aportada. Y en cuanto a los servicios prestados como “*Auxiliar Administrativo*”, no se valoran por ser una categoría diferente a la convocada.

2º.- PUNTUACIONES ENTREVISTA CURRICULAR.-

El tribunal acuerda otorgar a los Sres. Aspirantes la siguiente puntuación:

BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA		
Nº	Apellidos y Nombres	PUNTUACIÓN ENTREVISTA
1.	Alarcón Ruiz, Christian	1,16
2.	Alcaraz Navarrete, Rocío María	1,4
3.	Cámara Moraño, M. ^a Teresa de la	1,17
4.	Corral Navarro, María Piedad	1,39
5.	Fernández Martín, Vanessa	1,67
6.	Gómez Gómez, Celia María	2
7.	Gómez López, Elena	1,33
8.	Guerrero Ramos, Asunción	1,84
9.	Holguín Loizaga, Ángeles	1,49
10.	Jurado Cámara, M. ^a de las Nieves	1,36
11.	Marín Acera, Juan de la Cruz	2
12.	Morales Fernández, Pilar	1,76
13.	Moreno Morales, Francisco José	1,9
14.	Muñoz Argudo, Aida	1,2
15.	Navas Gámez, Encarnación María	1,55

16.	Orellana Rivas, José María	1,32
17.	Ortega Carpio, Luisa María	1,81
18.	Pagés Doncel, María Teresa	1,5
19.	Piña López, Ana Isabel	1,42
20.	Repiso Torres, Belén	1,74
21.	Robles Ranea, José Manuel	1,6
22.	Robles Ranea, M. ^a Concepción	1,8
23.	Serrato Jaimez, Estíbaliz	1,26
24.	Sutil Cortés, Margarita	1,2
25.	Villalba Padilla, Daniel	1,35

3º.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.-

Conforme a la base octava de la convocatoria, la calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición, concurso y entrevista curricular:

BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA					
Nº	Apellidos y Nombres	Fase Oposición	Concurso	Entrevista	TOTAL
1	Alarcón Ruiz, Christian	6,35	0,75	1,16	8,26
2	Alcaraz Navarrete, Rocío María	6,8	2	1,4	10,2
3	Cámara Moraño, M. ^a Teresa de la	6,225	2	1,17	9,4
4	Corral Navarro, María Piedad	5,6	2	1,39	8,99
5	Fernández Martín, Vanessa	6,225	0	1,67	7,9
6	Gómez Gómez, Celia María	5,6	0	2	7,6
7	Gómez López, Elena	6,825	0	1,33	8,16
8	Guerrero Ramos, Asunción	8,3625	3,2	1,84	13,4
9	Holguín Loizaga, Ángeles	7,6125	1,05	1,49	10,15
10	Jurado Cámara, M. ^a de las Nieves	7,2	2,3	1,36	10,86
11	Marín Acera, Juan de la Cruz	8,825	5	2	15,83
12	Morales Fernández, Pilar	5,8	1,25	1,76	8,81

13	Moreno Morales, Francisco José	7,6	5	1,9	14,5
14	Muñoz Argudo, Aida	7,925	0,45	1,2	9,58
15	Navas Gámez, Encarnación María	8,96	5	1,55	15,51
16	Orellana Rivas, José María	6,55	3,05	1,32	10,92
17	Ortega Carpio, Luisa María	8,7875	3,4	1,81	14
18	Pagés Doncel, María Teresa	9,05	4,75	1,5	15,3
19	Piña López, Ana Isabel	7,275	0	1,42	8,7
20	Repiso Torres, Belén	6,75	2,55	1,74	11,04
21	Robles Ranea, José Manuel	5,575	1,8	1,6	8,98
22	Robles Ranea, M.ª Concepción	6,4	4,2	1,8	12,4
23	Serrato Jaimez, Estíbaliz	7,0625	0,35	1,26	8,67
24	Sutil Cortés, Margarita	7,5125	2	1,2	10,71
25	Villalba Padilla, Daniel	5,95	0,3	1,35	7,6

4º.- PROPUESTA DE CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR BIBLIOTECA.-

El órgano de selección en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las distintas pruebas, y teniéndose en cuenta que las personas con discapacidad que hayan superado las pruebas y en orden a la puntuación obtenida, se encuadrarán en la relación definitiva de la bolsa, de forma que se garantice que, aun sin corresponderle por puntuación, por cada tramo de 20 seleccionados haya al menos un discapacitado (*), acuerda elevar al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, **propuesta para la creación de una bolsa de trabajo en la categoría profesional de AUXILIAR BIBLIOTECA**, en el siguiente orden:

BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTUACIÓN
1	Marín Acera, Juan de la Cruz	15,83
2	Navas Gámez, Encarnación María	15,51
3	Pagés Doncel, María Teresa	15,3
4	Moreno Morales, Francisco José	14,5
5	Ortega Carpio, Luisa María	14
6	Guerrero Ramos, Asunción	13,4
7	Robles Ranea, M.ª Concepción	12,4
8	Repiso Torres, Belén	11,04
9	Orellana Rivas, José María	10,92
10	Jurado Cámara, M.ª de las Nieves	10,86
11	Sutil Cortés, Margarita	10,71

12	Alcaraz Navarrete, Rocío María	10,2
13	Holguín Loizaga, Ángeles	10,15
14	Muñoz Argudo, Aida	9,58
15	Cámara Moraño, M. ^a Teresa de la	9,4
16	Corral Navarro, María Piedad	8,99
17	Robles Ranea, José Manuel	8,98
18	Morales Fernández, Pilar	8,81
19	Piña López, Ana Isabel	8,7
20	Serrato Jaimez, Estíbaliz	8,67
21	Alarcón Ruiz, Christian	8,26
22	Gómez López, Elena	8,16
23	Fernández Martín, Vanessa	7,9
24	Villalba Padilla, Daniel	7,6
25	Gómez Gómez, Celia María	7,6

De conformidad con lo establecido en el apartado 8º de los criterios generales en materia de acceso al empleo público, acordado mediante Decreto de Alcaldía nº 1199/2009, en caso de empate: “Si tras la celebración de las pruebas de acceso a un empleo público o a Bolsas de Trabajo dos o más aspirantes empatan en puntuación en el computo global, el desempate se resolverá:

- 1º.- Por la mayor puntuación obtenida por la suma de las fases de concurso y de la oposición.
- 2º.- Por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y
- 3º.- Por la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 4º.- Por mayor puntuación en servicios prestados en el Ayuntamiento de Vélez Málaga.
- 5º.- Por mayor puntuación en servicios prestados en Administración Local.
- 6º.- Por mayor puntuación en servicios prestados en Administración Pública.
- 7º.- Por mayor puntuación en servicios prestados en Empresa privada.
- 8º.- Por el orden alfabético a partir de la letra establecida en la convocatoria, para la actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no pueden realizarse de forma conjunta.

Contra el presente Anuncio que no agota la vía administrativa podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del mismo, ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, conforme con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere más conveniente a su derecho.

En Vélez-Málaga a 6 de febrero de 2017.



La Secretaría del Órgano de Selección

Fdo.: M.^a José Martín Hidalgo